

ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE OFERTAS

CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y PASAJERAS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696, PARA LA OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE OVALLE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD

En la ciudad de Santiago, siendo las 10:00 horas del día 17 de marzo de 2025, en las dependencias de la División de Transportes Público Regional del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ubicada en Amunátegui N° 232, Piso 11, ciudad de Santiago, se reúne la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas del Concurso para la Contratación del Otorgamiento de Subsidio para la Prestación de Servicios de Transporte Público de Pasajeros y Pasajeras Mediante Buses Eléctricos en Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, para la Operación en la ciudad de Ovalle, en el marco del programa especial de fomento a la Electromovilidad, en conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas que rigen el concurso; para finalizar al proceso de Evaluación Técnica de las ofertas presentadas y suscribir la presente acta.

Este acto se realiza en presencia de la Comisión de Apertura y Evaluación, designada mediante Resolución Exenta N° 478 del 2025, de la Subsecretaría de Transportes:

- Don Nicolás Esperguiel Hernández, integrante titular de la Comisión de Apertura y Evaluación.
- Don Alejandro Zuleta Ramos, integrante titular de la Comisión de Apertura y Evaluación.
- Doña Criss Valentina Sánchez Espinoza, integrante suplente de la Comisión de Apertura y Evaluación.

A continuación, se exponen los puntos que han sido objeto de evaluación y análisis por parte de esta Comisión:

1. En cuanto al primer análisis de la admisibilidad de las ofertas

En primer término y de acuerdo a lo establecido en el Acta de Admisibilidad, suscrita el día 05 de marzo de 2025 publicada en el sitio www.dtptr.gob.cl, el resultado del análisis de admisibilidad fue el siguiente:

Tabla N° 1: Admisibilidad de Ofertas

ID	Empresa Oferente	Admisibilidad
1	Buses Punta Arenas SpA	Admisible
2	Buses Vule S.A.	Admisible
3	Transporte Eléctrico de Chile SpA	Admisible
4	Sociedad de Transportes Renacer del Limarí SpA	Admisible
5	Transporte Jorge Alarcón Jara EIRL	Admisible
6	RBU Regional SpA	Admisible
7	Empresa Modelo de Servicios de Transporte SpA	Inadmisible

2. En cuanto a las solicitudes para salvar errores y/u omisiones de las ofertas

Se hace presente que de acuerdo a lo previsto en el punto 1.9.4.3 de las Bases Administrativas, se solicitó a los oferentes salvar errores y/u omisiones de naturaleza formal, advertidos durante el proceso de revisión de los antecedentes que conforman cada una de las ofertas.

Estas solicitudes fueron remitidas mediante correo de 18 de febrero de 2025, adjuntando Carta N° 883/2025 DTPR, a los contactos registrados por cada uno de los oferentes en el Anexo N°2 de sus ofertas; conforme a lo indicado en el punto 1.9 y 1.9.4.3 de las Bases Administrativas. Se fijó como plazo para salvar errores y omisiones el día 26 de febrero de 2025, hasta las 18:00 hrs.

Dentro del plazo fijado para tal efecto, se recibieron antecedentes. A continuación, se indica el detalle del cumplimiento de las solicitudes para salvar errores y/u omisiones, así como la solicitud de aclaratoria:

ID	Empresa	Solicitud de Salvar error u omisión	Cumple/ No cumple	Observaciones
1	Buses Punta Arenas SpA	Se advierte que la presentación de la oferta no cuenta con la copia simple, según lo establecido en el punto 1.9.3.2 de las Bases Administrativas. Por lo anterior se solicita el envío de la copia en soporte físico de la oferta presentada.	Cumple	Sin observaciones
		El Punto 1.10.2 de las Bases de Licitación exige un "Compromiso suscrito con el distribuidor de los buses que compongan la flota". Se advierte que el oferente adjunta una Carta de BYD, acto unilateral que no reúne los elementos establecidos por las respectiva Bases para ser considerada un compromiso, el que corresponde a un acto bilateral suscrito por ambas partes. Por lo anterior, el oferente deberá presentar el compromiso solicitado, conforme a lo exigido en las Bases de Licitación.	Cumple	Sin observaciones
2	Buses Vule S.A.	Se advierte que copia de escritura pública de fecha 11-09-2009, repertorio 9868, presenta en Título Primero, Artículo Cuarto señala que "El objeto de la sociedad será exclusivamente la prestación de servicios de transporte en las vías licitadas de la Región Metropolitana, y el desarrollo de las denominadas Actividades Conexas, que corresponden a las siguientes actividades específicas...". Por lo anterior, el oferente deberá aclarar si es que conforme a su objeto social puede realizar la actividad que deriva del objeto del concurso descrito en el punto 1.1 de las Bases de Licitación, adjuntando los antecedentes que estime pertinente que caso de corresponder.	Cumple	Oferente adjunta documentos aclaratorios. Cabe consignar que en caso que resulte adjudicado deberá realizar una modificación social, que permita cumplir con el artículo 24 numeral 1 de Ley N° 21.722. Cabe considerar que no se realiza descuento por presentación formal, en vista que se trata de una aclaración y no de la omisión y/o error.
3	Transporte Eléctrico de Chile SpA	Se advierte que el oferente no presenta la copia simple de la oferta, según lo establecido en el punto 1.9.3.2 de las Bases Administrativas. Por lo anterior se solicita el envío de la copia en soporte físico de la oferta presentada.	Cumple	Sin observaciones

ID	Empresa	Solicitud de Salvar error u omisión	Cumple/ No cumple	Observaciones
4	Sociedad de Transportes Renacer del Limarí SpA	Se advierte que el oferente no presenta la copia simple oferta, según lo establecido en el punto 1.9.3.2 de las Bases Administrativas. Por lo anterior se solicita el envío de la copia en soporte físico de la oferta presentada.	Cumple	Sin observaciones
5	Empresa Modelo de Servicios de Transporte SpA.	La Comisión Evaluadora constató que la Garantía de seriedad de la oferta presentada, corresponde a una póliza de seguros emitida por HDI Seguros, la cual, no indica lo exigido en el punto 1.9.3.7 de las Bases Administrativas, para el caso que se presente una Póliza. Por lo anterior, y conforme indica el Punto 1.9.4.2 de las Bases Administrativas, el oferente deberá salvar sus errores u omisiones, mediante la entrega de la póliza con las exigencias subsanadas.	No Cumple	Sin perjuicio del endoso presentado dentro del plazo establecido para salvar error, dicho documento sigue sin incorporar la totalidad de las exigencias indicadas en el punto 1.9.3.7 para el caso de presentar una póliza de garantía. Conforme a lo anterior, dicha póliza no indica ser irrevocable y sin liquidador, así como tampoco, lo exigido que el asegurado puede requerir el pago a la compañía mediante y oficio y otros medios indicados en las mismas bases.

Concluido el plazo para salvar los errores y/u omisiones en las ofertas, esta Comisión deja constancia de los siguientes hechos:

2.1 Oferta presentada por Sociedad de Transportes Renacer del Limarí SpA.

Se deja constancias que la cotización exigida en el punto 1.10.2 numeral 2) de las Bases de Licitación solo se presenta de forma física, mas no en el respaldo digital. Para estos efectos, se consideró lo indicado al final punto 1.9.3.2 que señala que en caso de haber alguna diferencia entre los antecedentes entregados en original, se considerarán como válidos los documentos presentados en original soporte físico.

Por otra parte, en relación con el monto de subsidio en la oferta económica del Anexo N° 1 y el monto de gasto promedio anual en personal de operación expuesto en el Anexo N° 2, y en base a lo dispuesto en el punto 1.11.1 de Evaluación Económica, se observa que existe una inconsistencia importante entre ambos montos.

El GPP, conforme a lo establecido en el Punto 1.11.2.2, corresponde al gasto anual dividido por la cantidad total de personal de operación, es decir, al realizar el producto entre este monto promedio y la cantidad total de personal de operación, se debe obtener un monto consistente con el subsidio ofertado llevado a nivel anual.

Sin embargo, el monto de subsidio ofertado no se condice con el monto de GPP expuesto en la oferta técnica, por lo que es infactible evaluar esta oferta tanto en su dimensión económica como técnica ya que distorsionaría completamente la evaluación de las ofertas restantes.

Para mayor abundamiento, en la oferta presentada se observa que el GPP es del orden de un 37,7% del monto de subsidio anual que está solicitando el oferente. Es decir, al llevar el GPP a gasto anual total en personal de operación, para hacerlo consistente con el monto de subsidio ofertado, el resultado sería un monto de subsidio mucho mayor del que efectivamente fue ofertado.

Por otra parte, asumiendo un error en la presentación del GPP, no es posible identificar el real valor con la información que se dispone, ya que en el detalle de la oferta presentada no existe claridad en los valores, tanto en flujo de caja como en los parámetros económicos. Cabe tener presente que solicitar salvar error sobre este punto, implicaría modificar la Oferta Técnica presentada, lo que afectaría esencialmente la oferta, transgrediendo lo indicado en el punto 1.9.4.3 de las Bases de Licitación.

En consecuencia, la oferta presentada por la empresa Transportes Renacer del Limarí SpA debe ser desestimada, conforme a lo dispuesto en el Punto 1.11.1 de las Bases de Licitación, que establece: *"Los datos y documentación entregadas deberán ser consistentes con la oferta presentada, en caso de existir incongruencias e inconsistencias, las ofertas podrán ser desestimadas"*.

2.2 Oferta presentada por Transporte Jorge Alarcón Jara EIRL

Por otra parte, en relación con el monto de subsidio en la oferta económica del Anexo N° 1 y el monto de gasto promedio anual en personal de operación expuesto en el Anexo N° 2, y en base a lo dispuesto en el punto 1.11.1 de Evaluación Económica, se observa que existe una inconsistencia importante entre ambos montos.

El GPP, conforme a lo establecido en el Punto 1.11.2.2, corresponde al gasto anual dividido por la cantidad total de personal de operación, es decir, al realizar el producto entre este monto promedio y la cantidad total de personal de operación, se debe obtener un monto consistente con el subsidio ofertado llevado a nivel anual.

Sin embargo, el monto de subsidio ofertado no se condice con el monto de GPP expuesto en la oferta técnica, por lo que es infactible evaluar esta oferta tanto en su dimensión económica como técnica ya que distorsionaría completamente la evaluación de las ofertas restantes.

Para mayor abundamiento, en la oferta presentada se observa que el GPP es del orden de un 40% del monto de subsidio anual que está solicitando el oferente. Es decir, al llevar el GPP a gasto anual total en personal de operación, para hacerlo consistente con el monto de subsidio ofertado, el resultado sería un monto de subsidio mucho mayor del que efectivamente fue presentado.

Por otra parte, asumiendo un error en la presentación del GPP, no es posible identificar su valor real, ya que en el detalle de la oferta presentada existen diferencias según lo dispuesto en el Punto 1.11.2.2 por considerar personal que no es de operación. Cabe tener presente que solicitar salvar error sobre este punto, implicaría modificar la Oferta Técnica presentada, lo que afectaría esencialmente la oferta, transgrediendo lo indicado en el punto 1.9.4.3 de las Bases de Licitación.

En consecuencia, la oferta presentada por la empresa Transporte Jorge Alarcón Jara EIRL debe ser desestimada, conforme a lo dispuesto en el Punto 1.11.1 de las Bases de Licitación, que establece: "*Los datos y documentación entregadas deberán ser consistentes con la oferta presentada, en caso de existir incongruencias e inconsistencias, las ofertas podrán ser desestimadas*".

2.3 Oferta presentada por Empresa Modelo de Servicios de Transporte SpA.

Se deja constancia que los siguientes documentos fueron presentados solo de manera física, más no de manera digital:

- Comprobante de compra de bases.
- Declaración Jurada Individualización de Accionistas
- Informe Evaluación Económica.

Para efectos de lo anterior, se consideró lo indicado al final punto 1.9.3.2 que señala que en caso de haber alguna diferencia entre los antecedentes entregados en original, se considerarán como válidos los documentos presentados en original soporte físico.

Por su parte, conforme da cuenta el detalle del proceso de salva error establecido el cuadro precedente, la empresa Modelo de Servicios de Transporte SpA no subsanó la totalidad de errores u omisiones de la Póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta conforme exige el punto 1.9.3.7 de las Bases Administrativas, por lo que según lo señalado en el punto 1.9.4.3 de las Bases Administrativas, el no haber subsanado el error solicitado, se debe proceder al rechazo de su propuesta.

En consecuencia, esta oferta no cumple con los requisitos de admisibilidad exigidos en las Bases de Licitación.

3. Listado de ofertas que serán evaluadas.

A continuación, se indica el listado de ofertas que serán evaluadas técnica y económicamente:

Tabla N° 2: Ofertas sujetas a evaluación técnica y económica

ID	Empresa Oferente
1	Buses Punta Arenas SpA
2	Buses Vule S.A
3	Transporte Eléctrico de Chile SpA
4	RBU Regional SpA

Para los efectos de la evaluación, se han listado las 4 empresas oferentes, asignando a cada una un número correlativo, del número 1 al 4, sin que dicha identificación represente ningún orden ni prevalencia para los efectos del proceso de evaluación y/o adjudicación.

4. Puntajes evaluación de las ofertas técnica y económica

De acuerdo a los valores y términos ofertados para cada uno de los puntos sujetos a evaluación, de acuerdo a lo previsto en el punto 1.11 de las Bases Administrativas, se presentan a continuación puntajes obtenidos por las 4 ofertas evaluadas. En el Anexo de esta Acta se indica el detalle:

Tabla N° 3: Puntajes Evaluación Ofertas Técnicas y Económicas

Criterios de Evaluación		Puntaje Máx.	Empresas Oferentes			
			1	2	3	4
Oferta Económica	Monto Mensual Subsidio Ofertado	50	50,00	41,21	48,40	39,59
	Factor de Aseguramiento de la Recaudación	20	20,00	20,00	20,00	20,00
Técnico	Características del Bus Ofertado	10	9,25	10,00	10,00	10,00
	Gasto promedio anual en personal de Operación	10	5,09	7,57	7,82	10,00
	Incorporación de personal femenino de conducción	5	5,00	5,00	5,00	5,00
	Presentación Formal de Propuesta	5	0	5,00	0	5,00
TOTAL		100	89,34	88,78	91,22	89,59

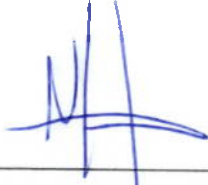
5. Oferta seleccionada

En virtud de la evaluación técnica y económica realizada, según las Bases Administrativas del Concurso, a Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas del Concurso para la Contratación del Otorgamiento de Subsidio para la Prestación de Servicios de Transporte Público de Pasajeros y Pasajeras Mediante Buses Eléctricos en Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, para la Operación en la ciudad de Ovalle, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, propone la adjudicación del Concurso al oferente Transporte Eléctrico de Chile SpA, que obtenido el más alto puntaje en la evaluación de su oferta técnica y económica, correspondiente a **91,22 puntos**.

**ANEXO: DETALLE DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS SUJETAS A
EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

Subitem	Unidad	ID: 1	ID: 2	ID: 3	ID: 4
		Buses Punta Arenas SpA	Buses Vule S.A	Transporte Eléctrico de Chile SpA	RBU Regional SpA
Monto Subsidio Total Máximo Mensual	\$	\$230.000.000	\$279.078.516	\$237.596.743	\$290.499.272
Factor de aseguramiento	%	50%	50%	50%	50%
Número de Plazas	#	52	55	58	55
Número de asientos	#	24	25	27	25
Gasto Promedio Anual Operación (UF)	UF	260,46	387	400	511,3
Porcentaje mínimo de conductoras	%	50%	50%	50%	50%
Flota total indicada para la Unidad de Negocio	#	41	41	41	41
Kilómetros proyectados en Anexo N°1	#	2.017.697	2.017.694	2.017.694	2.017.694

Firman por la División de Transporte Público Regional:



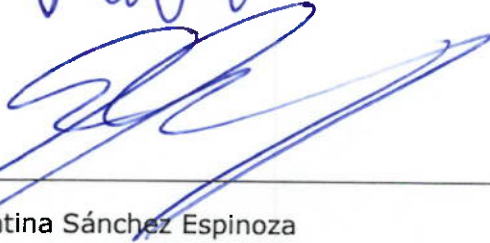
Nicolás Esperguiel Hernández

División de Transporte Público Regional



Alejandro Zuleta Ramos

División de Transporte Público Regional



Criss Valentina Sánchez Espinoza

División de Transporte Público Regional